

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ORDINARIO No. 199900182**

Revisada la actuación surtida dentro del proceso ORDINARIO promovido por ANA CECILIA CASTRO RINCÓN Y OTROS contra RAFAEL ARTURO CASTRO MOLINA, con ocasión de la petición elevada por la señora BETSABÉ CASTRO DE QUINTERO, se pudo observar que mediante auto fechado el dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), se decretó la cancelación de la medida de inscripción de la demanda de que fue objeto el inmueble con matrícula inmobiliaria 166- 36875, en cumplimiento del cual se expidió la comunicación 360 dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

En estas condiciones, no es procedente atender lo solicitado, sin embargo, con el fin de que se inscriba la cancelación de la mencionada medida cautelar, que se afirma no se ha cumplido, se ordena actualizar la comunicación que informa lo dispuesto en auto de 2 de mayo de 2014, ya mencionado, para que la memorialista gestione su entrega a la oficina de registro.

No se pronuncia el Despacho sobre la revocatoria al mandato conferido al abogado ALFREDO ANTONIO COTES RAÍREZ, en tanto la personería de dicho profesional no fue reconocida dentro de esta actuación.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**